

RESOLUCIÓN DG-No. DE 2001**(: 676)**

D.I.C. 2001

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0383 DEL 18 DE OCTUBRE DE 1995 Y SE CREA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO”**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC**
en ejercicio de sus atribuciones legales y,**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 87 de 1993 estableció normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y determinó los objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno.
2. Que el sistema de Control Interno en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca según artículo 1° de la Ley 87 de 1993, es el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimiento y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro las políticas trazadas por la Dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.
3. Que los Objetivos del Sistema de Control Interno en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, según el artículo 2° de la Ley 87 de 1993 son:
 - a. Proteger los recursos de la organización.
 - b. Garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las actividades y operaciones, facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
 - c. Propiciar que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos institucionales.

- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
 - e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.
 - f. Facilitar la prevención de riesgos, la detección y corrección de las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
 - g. Propiciar que la Entidad disponga de procesos de planeación y de mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional acordes con su naturaleza y características.
 - h. Proveer mecanismos de verificación y evaluación para el autocontrol.
 - i. Propiciar un ambiente favorable para el control en la Entidad.
4. Que las Características del Control Interno en la Corporación, según el artículo 3° de la Ley 87 de 2001 son:
- a. El sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operaciones de la respectiva entidad.
 - b. Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado la naturaleza, estructura y misión de la organización.
 - c. En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el Control Interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad.
 - d. La Oficina de Control Interno es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la Entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo.
 - e. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.
5. Que en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, ordena que en los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5° de la mencionada Ley, deberán establecer al mas alto nivel jerárquico un Comité de

Coordinación del Sistema de Control Interno de acuerdo con la Naturaleza de las funciones propias de la organización.

6. Que se hace necesario crear y reglamentar el funcionamiento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno como órgano asesor de la Dirección General.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC-, conformado por:

- El Director General o su delegado, quien lo presidirá
- Los Subdirectores
- Y Por el Jefe de la Oficina de Control Interno quien actuará como Secretario Técnico y tendrá derecho a voz más no a voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES:

1. Presentar propuestas sobre políticas de Control Interno, complementación y mejoramiento permanente de los elementos del sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Corporación.
2. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Corporación y hacer recomendaciones para el mejoramiento de las metas y objetivos propuestos.
3. Asesorar al Director General en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos.
4. Analizar los informes de las acciones que adelanta la Oficina de Control Interno, velar porque se elaboren los planes de mejoramiento y efectuar seguimiento a su desarrollo.
5. Formular prioridades para la adopción adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información general, estadístico, financiero, de planeación, de evaluación de procesos y proyectos, incluyendo en ellos la utilización de indicadores de gestión.

6. Recomendar estrategias para lograr en toda la Corporación una cultura de autocontrol.
7. Las demás que le sean asignadas por el Director General.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ: El presidente del comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, tendrá las funciones que por la naturaleza de su cargo le corresponden y en especial son las siguientes:

- Convocar al comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias, por intermedio del Secretario Técnico.
- Señalar el orden en que se deben considerar los distintos asuntos.
- Dirigir las reuniones
- Firmar el acta de reuniones.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ:

- Informar de la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Proyectar el orden del día a las reuniones de conformidad con las pautas establecidas por el Presidente del comité.
- Elaborar y firmar las actas de las reuniones del comité.

ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES Y ASISTENCIA: El comité se reunirá dos (2) veces al año, en la primera quincena de marzo y en la primera quincena de septiembre y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTICULO SEXTO: TOMA DE DECISIONES: Las decisiones se tomaran por mayoría simple.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INVITADOS: El Comité podrá invitar a sus reuniones a otros funcionarios de la Corporación, cuando lo considere necesario, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA A LAS SESIONES: Se convocará por escrito a cada uno de los miembros, por lo menos con cinco (5) días de anticipación

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes la resolución DG No. 0383 de Octubre 18 de 1.995.

Dado en Santiago de Cali, a los

10 DIC. 2001

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO DE LIMA BOHMER
Director General

Proy/Abg. CLAUDIA R. GARCIA.